



"1983-2023 40 años de Democracia"



DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

- Asunto: CUDAP: EXP-LUJ: 0000034/2020 "LLAMADO A CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR (1) CARGO DE PROFESOR ADJUNTO CON DEDICACIÓN SIMPLE DE LA DIVISIÓN CULTURA CORPORAL Y SU ENSEÑANZA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN - DISPOSICIÓN CD - E: 209-19"
- Lugar y fecha de emisión: Luján, 23 de junio de 2023.-

I.- Llegan las presentes actuaciones por derivación del Secretario Legal y Técnico a fs. 728, solicitando intervención de este Servicio Jurídico en el marco de la presentación efectuada por la Sra. Labake María Leticia - DNI 31.685.131, como recurso de reconsideración contra la Resolución HCS 269/23, y que se encuentra agregada a fs. 712/725.-

II.- Del análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener presente que:

- a fs. 698/700 luce la Resolución RESHCS 269/23 por la cual se hace lugar a la impugnación presentada por la docente Teresa Ana De Cianni "contra el dictamen del jurado de fecha 24 de agosto de 2022, por el cual tramita el concurso para cubrir un cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Simple en la División Cultura Corporal y su Enseñanza, del Departamento de Educación, por los argumentos vertidos" (sic).-

Asimismo en su art. 2, resuelve "dejar sin efecto el concurso para cubrir un cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Simple en la División Cultura Corporal y su Enseñanza, del Departamento de Educación, por los argumentos vertidos en los considerandos" (sic).-

- a fs. 704/705 consta carta documento n.º 886151545 de fecha 24 de mayo de 2023 destinada a la Sra. María Leticia Labaké por la cual se la notificada de la resolución 269/23. Dicha carta documento fue entregada en fecha 01/06/23 (conf. fs. 706).-

- a fs. 708/709 luce carta documento n.º 886151571 de fecha 24 de mayo de 2023 dirigida a la Sra. Teresa Ana De Cianni por la cual se la notifica de la resolución 269/23. Dicha carta documento fue entregada en fecha 29/05/23 (conf. fs. 710).-

- a fs. 712/725 consta la presentación efectuada por la Sra. María Leticia Labaké con fecha 02/06/2023 mediante trámite interno n.º 3115/23.-

III.- En tal sentido, y en virtud de la fecha de notificación de la Resolución atacada (RESHCS 269/23) conforme carta documento n.º 886151545, se observa que la presentación de la Sra. Labaké resulta en legal tiempo y forma, motivo por el cual deberá darse tratamiento formal de recurso de reconsideración en los términos del art. 84 del Decreto Reglamentario 1759/72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

IV.- Ahora bien, en esta instancia, corresponde analizar la presentación de la Sra. Labaké, en cuanto hace a la parte pertinente respecto de la reconsideración planteada contra la resolución del HCS n.º 269/23, toda vez que las demás manifestaciones acerca de la sustanciación del concurso, designación de los miembros del jurado, dictamen del mismo y/o impugnaciones efectuadas por la otra aspirante, resultan extemporáneas conforme los plazos procesales.-

La presentante fundamenta su pedido de reconsideración en "la absoluta falta de razones objetivas que justifiquen la anu-

FOJO 730

lación del concurso de referencia". Continúa manifestando "no se desprende que sea posible verificar ninguna de las causales de impugnación contempladas por el reglamento de concurso que, en su art. 71, establece 'se admitirá la impugnación del dictamen por causa de vicios en el procedimiento, o arbitrariedad manifiesta'" (sic).-

V.- Por otro lado, corresponde analizar la resolución RES-HCS 269/23 puesta en crisis por la presentante Labaké.-

En su parte resolutive, el art. 1 hace lugar a la impugnación presentada por la Docente Teresa Ana De Cianni contra el acta dictamen del jurado de fecha 24/08/22; mientras que en su art. 2 deja sin efecto el concurso para cubrir un cargo ordinario de Profesor Adjunto con dedicación Simple en la División Cultura Corporal y su Enseñanza.-

Dentro de los considerando de este acto administrativo, se pondera que: mediante Resolución HCS 906/22 se solicita ampliación de dictamen al jurado interviniente (ello en virtud de la impugnación presentada contra su dictamen efectuada por la Docente De Cianni).-

Continúa "Que analizada la ampliación del dictamen, la Comisión Asesora Permanente - de Asuntos Académicos -, considera que en dicha intervención no se subsanó la ambigüedad manifestada en la impugnación por la aspirante, por lo cual, el dictamen original y su ampliación no han dado estricto cumplimiento a la norma, en cuanto a la valoración de todos los antecedentes y de la clase de oposición" (sic).-

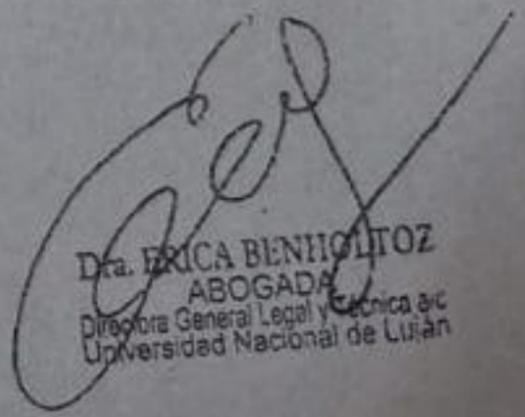
VI.- En definitiva, y analizada que fuera la cuestión planteada de forma integral con los antecedentes obrantes y la normativa vigente en la materia, este Servicio entiende que la resolución RESHCS 269/23 resulta inmotivada toda vez que su

parte dispositiva no encuadra dentro de los supuestos establecidos por la norma interna (RESHCS 141/91 art. 71, 73 y ccs.).-

Debe advertirse que los únicos supuestos contemplados por el Reglamento de Concursos que dieran lugar a la gravosa consecuencia de declarar la nulidad de un proceso concursal resultan ser: vicios en el procedimiento y/o arbitrariedad manifiesta, extremos que no se evidencian en la tramitación de las presente actuaciones.-

Por ello, y conforme los argumentos expuestos precedentemente, deberá admitirse el recurso interpuesto por la Sra. Labaké, debiendo el Honorable Consejo Superior proceder a reconsiderar la resolución RESHCS 269/23 por ser esta, carente de motivación, e inobservancia de la normativa interna, debiendo resguardarse de este modo los intereses de esta Institución y las responsabilidades que podrían acarrear a los funcionarios públicos por incumplimiento en materias de orden procedimental.-

por MGEyS vuelva a la Secretaria Legal y Técnica.-


Dra. ERICA BENICITTOZ
ABOGADA
Directora General Legal y Técnica
Universidad Nacional de Luján

DIRECCIÓN GRAL. LEGAL Y TÉCNICA
Universidad Nacional de Luján
26 JUN 2023
ENTRADA SALIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
Mesa Gral. de Entabla. y Salid.
ENTRÓ
26 JUN 2023
27